

RESOLUCION CONASEV

N° 068-2002-EF/94.10

Lima, 15 de octubre de 2002

VISTOS:

Los Expedientes N° 2002/011513 y N° 2002/011514 presentados por Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 152-2002-EF/94.55 de fecha 11 de octubre de 2002 de la Gerencia de Intermediarios y Fondos, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 076-98-EF/94.10, de fecha 21 de abril de 1998, se autorizó el funcionamiento de Fondos Aval SAFMI S.A., hoy Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A., para administrar fondos mutuos de inversión en valores, así como se inscribió el fondo mutuo de inversión en valores denominado Aval Renta Fija Dólares FMIV en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV;

Que, mediante escritos de fechas 25, 27 y 30 de septiembre y 09 y 10 de octubre de 2002, Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha solicitado la transferencia del fondo mutuo Aval Renta Fija Dólares FMIV a Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, invocando la causal de renuncia a su administración;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 163-95-EF/94.10, de fecha 25 de abril de 1995, se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores Interfondos S.A., hoy Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para administrar fondos mutuos de inversión en valores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 026-2000-EF/94.10, la renuncia es causal para la transferencia de la administración de un fondo mutuo a otra sociedad administradora;

Que, Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha satisfecho los requisitos previstos para la transferencia de un fondo mutuo por renuncia, contenidos en el artículo 30 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF;

Que, como producto de la transferencia solicitada y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha solicitado la sustitución del Banco de Crédito del Perú como custodio del fondo mutuo Aval Renta Fija Dólares FMIV;

Que, con fechas 22 de septiembre de 2000 y 16 de julio de 2001 Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank suscribió un contrato y una adenda, respectivamente, con Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos con el objeto de brindarle los servicios de custodia de los fondos que administre;

Que, se han satisfecho los requisitos previstos en el artículo 134 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, así como los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la CONASEV;

Que, como consecuencia de la transferencia y de la sustitución del custodio descritas en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el reglamento interno, prospecto de colocación, o reglamento de participación, y modelo de contrato a suscribir con los partícipes del fondo mutuo Aval Renta Fija Dólares FMIV;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha solicitado la modificación del reglamento interno, prospecto de colocación, o reglamento de participación, y modelo de contrato a suscribir con los partícipes del fondo mutuo señalado en los considerandos precedentes;

Que, Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha satisfecho los requisitos previstos en el artículo 38 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, así como los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la CONASEV;

Que, el presente procedimiento de modificación del reglamento interno, prospecto de colocación, o reglamento de participación, y modelo de contrato, implica cambios a las condiciones preestablecidas del fondo mutuo Aval Renta Fija Dólares FMIV, referidas únicamente a la transferencia y a la sustitución del custodio, resultando de aplicación el artículo 40 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, que prevé para estos casos que a los partícipes les asiste el derecho de rescate de sus cuotas sin estar afectos a comisión;

Que, de acuerdo con los artículos 34 y 136 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, las sociedades administradoras deberán constituir una garantía a favor de CONASEV, en respaldo de los compromisos contraídos con los partícipes a su cargo, por un monto no inferior al dos por ciento (2%) del patrimonio neto administrado de cada fondo mutuo;

Que, en tal sentido, es necesario que Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, en su calidad de administradora que asume la administración del fondo mutuo Aval Renta Fija Dólares FMIV, cuente con la garantía a que se refiere el considerando anterior al momento de la entrada en vigencia de la transferencia del referido fondo mutuo;

Que, de otra parte, cabe indicar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como de los principios de economía procesal, celeridad, simplicidad y teniendo en consideración que los procedimientos administrativos en curso guardan estrecha relación existiendo conexión entre ellos, es preciso acumularlos y analizarlos en conjunto; y,

Estando a las facultades delegadas al Presidente de esta Comisión Nacional en sesión de Directorio de fecha 30 de septiembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° inciso j) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126; y por los artículos 30, 38 y 134 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia del fondo mutuo de inversión en valores denominado Aval Renta Fija Dólares FMIV de Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A. a favor de Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos.

Artículo 2º.- Autorizar la sustitución del custodio del fondo mutuo de inversión en valores denominado Aval Renta Fija Dólares FMIV del Banco de Crédito del Perú al Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank.

Artículo 3º.- Inscribir en el Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV las modificaciones al reglamento interno, prospecto de colocación, o reglamento de participación, y modelo de contrato a suscribir con los partícipes del fondo mutuo de inversión en valores denominado Aval Renta Fija Dólares FMIV.

Artículo 4º.- Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá notificar a los partícipes del fondo mutuo de inversión en valores denominado Aval Renta Fija Dólares FMIV, las modificaciones del reglamento interno y prospecto de colocación, o reglamento de participación, y posteriormente publicar las modificaciones y un resumen explicativo de las mismas en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional.

Artículo 5º.- Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación a que alude el artículo anterior para que los partícipes del fondo mutuo de inversión en valores denominado Aval Renta Fija Dólares FMIV puedan optar por el rescate de sus cuotas sin estar afectos a comisión.

Artículo 6º.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá remitir a CONASEV dos (02) ejemplares actualizados de los documentos modificados a que hace referencia el artículo 3º precedente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 7º.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos debe cumplir con constituir la garantía a que se refiere el artículo 136 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a la fecha de entrada en vigencia de la transferencia del fondo mutuo Aval Renta Fija Dólares FMIV.

Artículo 8º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación. Los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución entrarán en vigencia una vez vencido el plazo a que se refiere el artículo 5º precedente.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a Fondos Aval Sociedad Administradora de Fondos S.A., a Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, a Banco de Crédito del Perú, a Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, al Comité de Vigilancia del fondo mutuo de inversión en valores denominado Aval Renta Fija Dólares FMIV en funciones, así como al que lo sustituya.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Eyzaguirre Guerrero

Presidente

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores